

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 027
SERIE 2020-2021

PARA ESTABLECER EL PROGRAMA “CONSERVA TU ESPACIO”, A FIN DE FACULTAR A LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A ACEPTAR LA COLABORACIÓN, DE FORMA GRATUITA, POR PARTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PARA EL MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y/O REPARACIÓN DE BIENES Y/O FACILIDADES MUNICIPALES, LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO, SIEMBRA DE ÁRBOLES Y CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD CAPITAL Y MEJORAR EL ORNATO, LA HIGIENE, ESTÉTICA Y CONDICIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Gobierno del Municipio Autónomo de San Juan se encuentra realizando esfuerzos masivos para recuperar los espacios de nuestra Ciudad Capital que han pasado por años de deterioro acumulado. En esa dirección, se han establecido iniciativas ambiciosas para el recogido de escombros y desperdicios sólidos, el reacondicionamiento de facilidades municipales, la reparación de vías públicas, el remozamiento de parques y facilidades recreativas y la reparación del alumbrado en nuestras comunidades, entre otras.

POR CUANTO: La participación ciudadana, ya sea de personas naturales o jurídicas en estos esfuerzos, sería de gran apoyo. Además, permitir e incentivar esta cooperación provee a la ciudadanía un sentido de pertenencia y de responsabilidad ante lo que es el entorno en el que vivimos todos los Sanjuaneros.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los alcaldes de los municipios a dirigir, administrar y fiscalizar el funcionamiento de su

municipio. De acuerdo a dicho estatuto, los alcaldes están facultados para organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio; coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio, y velar por que la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal, entre otras facultades y deberes.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal, confiere a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (i) del referido Artículo faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: El inciso (j) del Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, define la Orden Ejecutiva como toda disposición aprobada por el Alcalde sobre asuntos o materias específicas y particulares que corresponden a la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de acuerdo con el ámbito de sus poderes y facultades, con el fin de interpretar o poner en efecto métodos o medidas para implantar una ley, ordenanza o reglamento municipal; hacer que empiece a funcionar cualquier programa, servicio, sistema o actividad municipal; o disponer otros asuntos que conciernen directamente a los ciudadanos o a un grupo o sector de éstos. En lo pertinente, el sub inciso (5) de la definición antes mencionada faculta al Alcalde para aceptar mediante Orden Ejecutiva donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas.

POR CUANTO: La Administración Municipal de San Juan tiene el firme compromiso de mejorar la calidad de vida de nuestros residentes y visitantes, y con llevar a

cabo aquellas acciones necesarias para impactar, no solo las áreas verdes de la jurisdicción municipal, sino también con realizar aquellas obras en favor del ambiente que promuevan la limpieza, acondicionamiento, siembra de árboles y conservación de la ciudad, entre otros.

POR CUANTO: En base a lo anterior, establecemos el Programa “Conserva tu Espacio” con el fin de coordinar la participación de ciudadanos, empresas, grupos comunitarios, organizaciones sin fines de lucro y el Municipio Autónomo de San Juan para juntos contribuir en la limpieza, mejoras y mantenimiento de nuestra Gran Ciudad Capital.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”,

DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se establece el Programa “Conserva tu Espacio”, a fin de a fin de facultar a los directores de las unidades administrativas del Municipio Autónomo de San Juan a aceptar la colaboración, de forma gratuita, por parte de personas naturales o jurídicas, para el mantenimiento, acondicionamiento y/o reparación de bienes y/o facilidades municipales, limpieza, acondicionamiento, siembra de árboles y conservación de la ciudad capital y mejorar el ornato, la higiene, estética y condición de las áreas públicas municipales.

SEGUNDO: Bajo los términos del Programa, las personas o entidades participantes, se comprometen a, en coordinación con el Municipio, realizar o participar en actividades de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes, proyectos conjuntos de limpieza, proyectos de acondicionamiento, mejora o reparación de bienes muebles o inmuebles, siembra de árboles y conservación de la Ciudad Capital, incluyendo plazas, parques, estructuras y otras instalaciones de uso público análogas, propiedad del Municipio.

TERCERO: El Programa “Conserva tu Espacio” se podrá implementar en cada unidad administrativa del Municipio Autónomo de San Juan y, de así hacerlo, estará bajo la supervisión y dirección del director de la unidad administrativa correspondiente. A esos fines, se autoriza a dicho director a aceptar la colaboración, de forma gratuita, por parte de personas naturales o jurídicas, de acuerdo con los parámetros establecidos en esta Orden Ejecutiva.

CUARTO:

En caso de que se trate de la adopción de una calle o tramo para mantenimiento, el Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio podrá aportar o coordinar con la entidad o persona adoptante para que aporte la instalación de letreros al principio y al final del tramo adoptado, con el logotipo del programa y el nombre de la persona, grupo, entidad o corporación adoptante. De igual forma, el Departamento podrá proveer o coordinar con la entidad o persona adoptante para que provea, a modo de préstamo, cinturones reflectores de seguridad, señales de precaución, remoción de desperdicios sólidos peligrosos y/o chatarra. Se realizarán orientaciones de seguridad a los participantes y se informará al público del Programa. El Departamento de Operaciones y Ornato evaluará y aprobará el plan de trabajo y el plano del diseño que sea propuesto por la entidad o persona adoptante, en coordinación con aquellas oficinas y departamentos municipales correspondientes. Cualquier diseño propuesto cumplirá con aquellas disposiciones reglamentarias aplicables incluyendo, pero sin limitarse, al Reglamento de Ordenación Territorial de San Juan.

QUINTO:

La entidad o persona participante del Programa suscribirá un acuerdo con la unidad administrativa correspondiente antes de comenzar cualquier trabajo. Se anejará al acuerdo el plano del diseño propuesto, si alguno, según sea aprobado por el Municipio. Dicho acuerdo establecerá los deberes y limitaciones de las partes participantes en el programa, de acuerdo con los parámetros que establezca la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan. En el mismo se establecerá que el acuerdo y la ayuda brindada se realizan de forma gratuita y voluntaria por parte de la persona natural y/o jurídica. La ayuda se aceptará siempre y cuando no existan conflictos de intereses y en estricta observancia de las disposiciones de cualquier ley o reglamento aplicable, siguiendo los siguientes parámetros:

- a. El aceptar la ayuda no creará la expectativa en quien la brinda de que será beneficiado posteriormente por el Municipio, ni creará expectativa de remuneración, contrato, favor o compromiso de beneficio alguno por parte del Municipio a favor del participante, con la excepción de permitir a este darle publicidad a su participación.
- b. La ayuda no podrá ser aceptada de parte de personas o entidades que estén reglamentadas o contratadas por el Municipio Autónomo de San

Juan, según establece la Ley de Ética Gubernamental, ni que realicen actos conducentes a obtener un contrato con este.

SEXTO:

En el acuerdo se establecerá que la ayuda se acepta como una donación del servicio o bien que se reciba y se eximirá al Municipio de San Juan de cualquier reclamación que resulte contra este, sus representantes, empleados y/o funcionarios como consecuencia de las actividades o actos llevados a cabo por la entidad o persona participante del Programa “Conserva tu Espacio”. El Municipio de San Juan no asume responsabilidad alguna por daños surgidos como resultado de dichas actividades. Los participantes no serán considerados empleados del Municipio de San Juan y se reconocerá la participación de estos en el Programa como una estrictamente voluntaria la cual no conllevará ningún tipo de remuneración de parte del Municipio. No obstante lo anterior, el Municipio podrá incluir a aquellas personas naturales que participen del Programa dentro de la cubierta de seguros del Municipio para casos de accidentes o daños físicos. Se faculta al director de la unidad administrativa correspondiente a firmar el acuerdo al que se hace referencia en este párrafo.

SÉPTIMO:

Para efectos de esta Orden Ejecutiva, se entenderá como facilidad municipal, sin que se entienda como una limitación, toda estructura o bien inmueble, parques, plazas, áreas recreativas, vías públicas, escuelas y/o cuarteles de la Policía Municipal de San Juan, cuya titularidad recae en el Municipio Autónomo de San Juan. Además, se entenderán como bienes municipales, cualquier bien mueble perteneciente al Municipio, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, vehículos, camiones, maquinaria, equipo y/o mobiliario.

OCTAVO:

Todo contrato o acuerdo final realizado por los directores de las unidades administrativas del Municipio será remitido a la Oficina de Asuntos Legales.

NOVENO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 8 de abril de 2021.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE